



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 68001-40-03-005-2021-00009-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita corrección del auto del mandamiento de pago, para lo que estime proveer.

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la petición incoada por el apoderado de la parte demandante, una vez revisado el expediente, el Despacho advierte un yerro en el numeral primero del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago datado del 20 de enero de 2021, como quiera que de forma involuntaria se transcribió erradamente el número de la letra de cambio base de ejecución, el valor pretendido por concepto de capital, así como la fecha de los intereses moratorios, siendo lo correcto letra de cambio No. 20802, por concepto de capital la suma de \$980.000 y los intereses de mora liquidados a partir del 30 de noviembre de 2019, conforme lo peticionó la parte demandante.

En virtud de lo anterior, ésta Dependencia Judicial procede a realizar la corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, razón por la cual se corrige el literal "a" del numeral primero de la parte resolutive, motivo por el cual queda de la siguiente forma:

"PRIMERO: CONFORME al trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** se libre mandamiento de pago a favor de la parte demandante **SALOMON PARRA ORDUZ**, en contra de **GINA ALEXANDRA ORTEGA CARDENAS** y **TEOFILO OBDULIO MENDOZA MENDOZA** por las siguientes sumas de dinero:

- La suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$980.000) Mcte**, por concepto del saldo del capital contenido en la letra de cambio No. 20802 base de ejecución.
- Por los intereses moratorios sobre la suma **NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$980.000) Mcte** los cuales se procederán a liquidar conforme a la tasa señalada por la superintendencia financiera, liquidados desde el 30 de noviembre de 2019, hasta que se efectué el pago total de la obligación."

Todo lo demás del mencionado auto, permanecerá incólume.

Se pone de presente que deberá notificarse esta providencia junto con el auto de mandamiento de pago inicialmente librado al demandado TEOFILO OBDULIO MENDOZA MENDOZA, de conformidad con el artículo 290 y ss del C.G.P., y/o artículo 8 del decreto legislativo 806 del 2020 y a la demandada GINA ALEXANDRA ORTEGA CARDENAS por estados, como quiera que se encuentra notificada por conducta concluyente.

NOTIFÍQUESE


ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **Estados Electrónicos No. 70** fijado a las 8 a.m. del día **30 de abril de 2021** en el estado electrónico disponible en la página web de la rama judicial de éste Juzgado.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario